



NORMATIVA DE LA TAMBORRADA DEL RCTSS

Artículo 1º.-

Se constituye bajo el nombre de Comisión de Tamborrada, a un equipo de trabajo formado por miembros del propio grupo de la Tamborrada del Real Club de Tenis de San Sebastián, con el objetivo de promover, velar por la tradición, la imagen y el buen gusto en la actuación de la Compañía, y la organización de los desfiles de la misma.

La Comisión se conforma por cuatro años, pudiendo nuevamente presentarse dichos miembros. Para formar parte de la Comisión se requiere ser socio y participar de la tamborrada, además de comprometerse a velar porque se respete la imagen, el sentido y la tradición del Club.

Artículo 2º.-

La comisión de tamborrada estará formada por:

- Tambor mayor
- Barril mayor
- Cabo de tambores
- Cabo de barriles
- Cuatro miembros de la compañía.

La Comisión podrá aumentar o disminuir el número de miembros en función de las necesidades si así lo estimara conveniente con un máximo de 11 y un mínimo de 3 componentes.

Artículo 3º.-

El Delegado de esta comisión ante la Junta Directiva será el gerente del Club, y en su defecto, un miembro de la Comisión, elegida por ésta.

Artículo 4º.-

La Comisión de Tamborrada, informará a los componentes de la misma por escrito, las reuniones, ensayos o cualquiera otra cuestión que guarde relación con la organización y desarrollo de la misma. Se establece como medio de comunicación habitual el correo electrónico, por lo que todos los miembros deberán facilitar uno para la realización de las mismas. Esta herramienta podrá ser sustituida en cualquier momento por otra que resulte ágil o efectiva.

Artículo 5º.-

Corresponderá a la Comisión determinar el itinerario y las paradas del recorrido.



NORMATIVA DE LA TAMBORRADA DEL RCTSS

Artículo 6º.-

La Comisión de Tamborrada, contratará y solicitará en nombre del Real Club de Tenis de San Sebastián los siguientes servicios:

- La banda de música que acompañará a la Compañía en el desfile.
- Confeccionará la documentación que sea necesaria para la correcta legalidad de sus actuaciones, tanto ante los organismos e instituciones oficiales, como ante particulares u otros clubes que cedan o arrienden material, ganado, enseres o equipos.
- Así mismo confeccionará los estadillos de cuentas necesarios.

Artículo 7º.-

El vestuario y material de la tamborrada es propiedad del Real Club de Tenis de San Sebastián. La Comisión de Tamborrada informará a la Junta Directiva, a través del gerente, las necesidades que se vayan presentando en cuanto a reposición, ampliación o mantenimiento del material utilizado por la Compañía.

Cada miembro de la Compañía será responsable de cuidar tanto el traje como el resto del material que le sea confiado a su cargo, y devolverlo en el plazo y lugar que se designe en cada momento, en perfecto estado de revista. Cualquier deterioro que sea imputable al mal uso, negligencia, abandono o descuido del usuario mismo, dará lugar a que la Comisión considere si procede revertir el coste del arreglo al depositario del mencionado material.

Artículo 8º.-

El material de la tamborrada consta de:

- **Trajes de Cantinera:** Polaina, falda, guerrera, gorro. El participante deberá completar el uniforme con sus guantes de algodón blancos y bota o calzado negro. Dos cantineras completarán el uniforme con las cintas con barriletes y las otras dos con las cintas portabanderas.
- **Traje de Tambor Mayor:** (Indistinto si es hombre o mujer): Polaina, pantalón, guerrera con distingo tambor mayor, chaleco interior, gorro con distintivo de tambor mayor. El participante deberá completar el uniforme con sus guantes de algodón blancos, pañuelo blanco para el cuello y bota o zapato negro.
- **Traje de Cabo de Tambores:** (Indistinto si es hombre o mujer): Polaina, pantalón, guerrera con distintivo de cabo, chaleco interior, gorro. El participante deberá completar el uniforme con sus guantes de algodón blancos, pañuelo blanco para el cuello, correa para portar el tambor, y bota o zapato negro.
- **Traje de Tamborrero:** (Indistinto si es hombre o mujer): Polaina, pantalón, guerrera, chaleco interior, gorro. El participante deberá completar el uniforme con sus guantes



NORMATIVA DE LA TAMBORRADA DEL RCTSS

de algodón blancos, pañuelo blanco para el cuello, correa para portar el tambor y bota o zapato negro.

- **Traje de Barril Mayor:**
 - Si es **mujer**: Falda (distintivo barril mayor), blusa, corpiño, pañuelo distintivo barril mayor, delantal. La participante deberá completar el traje con sus guantes de algodón blanco, pañuelo de algodón blanco para la cabeza, y bota o abarca negra.
 - Si es **hombre**: Pantalón blanco, chaqueta cocinero con distintivo, pañuelo con escudo del Club, delantal y gorro cocinero. El participante deberá completar el traje con sus zapatos negros.

- **Traje de Cabo de Barriles:**
 - Si es **mujer**: Falda, blusa, corpiño, pañuelo distintivo cabo barriles, delantal. La participante deberá completar el traje con sus guantes de algodón blanco, pañuelo de algodón blanco para la cabeza, y bota o abarca negra.
 - Si es **hombre**: Pantalón blanco, chaqueta cocinero con distintivo, pañuelo con escudo del Club, delantal y gorro cocinero. El participante deberá completar su traje con sus zapatos negros.

- **Traje de Cocinero:** (indistinto si es hombre o mujer). Pantalón blanco, delantal blanco, chaqueta blanca de cocinero, pañuelo con escudo del club y gorro de cocinero. El participante deberá completar su traje con su calzado negro.

- **Traje de Aguadora:** Falda, delantal, blusa, corpiño y pañuelo al hombro. La participante deberá completar el traje con sus guantes de algodón blancos, pañuelo de algodón blanco para la cabeza y bota o abarca negra.

Artículo 9º.-

En aras a la uniformidad de vestuarios, y por lo tanto de una mejor imagen del desfile, queda terminantemente prohibida la modificación, ampliación o reducción de la indumentaria sin permiso de la organización, portar ninguna pegatina, logotipo, medalla, pin... que no haya sido facilitada por el propio Club o autorizada por la Comisión. Así mismo, los cocineros podrán adornarse con los tradicionales ramilletes de perejil o zanahoria.

Tambores y barriles: El Club facilitará a los participantes los tambores y barriles que cada uno de ellos deberá cuidar tanto en los ensayos como en los desfiles. Se asignará a cada uno un número de tambor o barril que coincidirá con el del número del traje. Es importante tener claro cuál es el que se ha asignado a cada uno para evitar problemas. Cualquier deterioro sufrido por el material deberá ser comunicado a la organización.

Existen palillos específicos para los tambores (más finos) y para los barriles (más gruesos). Al finalizar los ensayos o desfiles deberán dejarse en la caja correspondiente evitando mezclarlos.



NORMATIVA DE LA TAMBORRADA DEL RCTSS

El Club facilitará las correas de los barriles, no así la de los tambores que serán propiedad de cada participante.

Artículo 10.-

Podrán participar en la tamborrada:

Los socios del Real Club de Tenis de San Sebastián que lo deseen, previa inscripción en secretaria, en el supuesto que hubiese plazas vacantes, y no estuviese vetado ese derecho por alguna circunstancia.

Igualmente podrán participar personas no socias que lo deseen, previa inscripción en secretaria, en el supuesto que hubiese plazas vacantes, y no estuviese vetado por alguna circunstancia.

Cada actuación de la compañía quedará conformada siguiendo este orden de prioridad:

- En primer lugar, los socios que hayan abonado la cuota de reserva de plaza que garantizará la misma en sucesivas ediciones siempre y cuando no hayan pasado más de dos ediciones consecutivas sin participar. Quedará a decisión de la Comisión analizar los casos excepcionales que puedan producirse como consecuencia de maternidades, desplazamientos temporales a otras ciudades por motivos de trabajo o estudios previamente declarados... Se respetará la plaza a los no socios que abonaron en su día la cuota de reserva de plaza.
- En segundo lugar, los socios inscritos dentro de los plazos establecidos. Dentro de este grupo, la prioridad la establecerá el orden de inscripción y no el haber participado en ediciones anteriores.
- En tercer lugar, y una vez haya finalizado el plazo de inscripción, si existiesen plazas vacantes, los no socios que estuvieran interesados en participar en la tamborrada del Club. Para poder participar en la tamborrada, el no socio deberá ser presentado por otro miembro de la tamborrada que sea miembro del Club. Las plazas se irán completando siguiendo el orden en el que se han ido apuntando. Desde la organización o administración del Club se irá avisando a este grupo de gente debiendo confirmar su interés de forma inmediata. En caso contrario, se seguirá con el orden de la lista.

Artículo 11.-

Se establecen las siguientes cuotas con diferentes precios en función de si el participante es socio o no socio.

- Cuota de reserva de plaza: Será un único pago. El año que se abona no se deberá pagar además la cuota de participación. Esta cuota es a fondo perdido, de manera que no se podrá reclamar su devolución una vez abonada. Exclusivamente da derecho a tener



NORMATIVA DE LA TAMBORRADA DEL RCTSS

una plaza en la tamborrada en los desfiles del día de San Sebastián y el mismo no podrá ser transferido a otros miembros. Para acceder a esta modalidad se deberá ser socio del Club.

- Cuota de participación para los miembros con plaza fija que sean socios del club en el momento de la inscripción.
- Cuota de participación para los miembros con plaza fija que no sean socios del club.
- Cuota de participación para los miembros sin plaza fija que sean socios del club en el momento de la inscripción.
- Cuota de participación para los miembros sin plaza fija que no sean socios del Club.

Artículo 12.-

La edad mínima para poder participar en la tamborrada será de 18 años, admitiéndose a aquellos que puedan tener 17 años pero que cumplan 18 a lo largo de ese año.

Artículo 13.-

Será responsabilidad de la Comisión de tamborrada, designar tanto al Tambor Mayor y Barril Mayor como a los Cabos de Tambores y Barriles. Estas designaciones se efectuarán en votación por mayoría simple de los miembros de la Comisión, por periodos de cuatro años renovables.

Artículo 14.-

La Comisión de Tamborrada, será el máximo responsable del correcto discurrir del desfile. Así mismo velará porque los ensayos se desarrollen tal y como se hayan planificado, tanto en número de miembros como en fechas.

La no asistencia a la mitad de los ensayos sin causa justificada, dará pie a que la Comisión pueda sancionar a dicho miembro impidiéndole participar al año siguiente.

La asistencia al ensayo general con la banda es obligatorio. Su no asistencia sin causa justificada podrá ser motivo para que la Comisión sancione a ese participante impidiéndole participar al año siguiente.



NORMATIVA DE LA TAMBORRADA DEL RCTSS

Artículo 15.-

La Comisión de Tamborrada, designará el sustituto del Tambor y Barril Mayor, y resto de mandos, si por fuerza mayor estos no pudieran desfilar, sin que las precitadas sustituciones impidan a los titulares su reincorporación a sus puestos en sucesivos desfiles u actuaciones de la Compañía.

Artículo 16.-

La participación de un miembro de la tamborrada en un determinado grupo (tambores o barriles) en anteriores desfiles, no implica que necesariamente tenga que hacerlo en sucesivas participaciones, ya que por el buen funcionamiento de la Compañía, la Comisión de Tamborrada podrá efectuar las modificaciones que estime convenientes.

Artículo 17.

La baja en la participación de la tamborrada, vendrá motivada por:

- Voluntad propia
- Por decisión consensuada de la Comisión de tamborrada.

Artículo 18.-

La Comisión de Tamborrada cumplirá y hará cumplir el reglamento aprobado de las tamborradas de San Sebastián, así como las instrucciones que vengan avaladas por dicho Comité Coordinador de Tamborradas de San Sebastián.

Cualquier miembro de la Comisión podrá participar en las reuniones que se le convoquen tanto por la Junta Directiva del Club como por el Comité Coordinador de Tamborradas del Antiguo u otras en las que deberían representar a la Compañía.

Artículo 19.-

La Comisión de Tamborrada, es el organismo competente para resolver cuántos problemas se susciten en el desarrollo y ejecución de la misma, así como la interpretación del presente reglamento en caso de conflicto.

Será la encargada de sancionar las conductas que no sean acordes al espíritu de este reglamento, recogidas o no en el mismo, teniendo potestad para dar de baja a los miembros que no lo cumplan.



NORMATIVA DE LA TAMBORRADA DEL RCTSS

Artículo 20.-

En condición imprescindible para desfilir, el estar al corriente de pago de todas y cada una de las cuotas, tanto referidas a la propia Tamborrada como a otras que se puedan adeudar en el Club.

4/11/2017 Rev.1